



CO-8C-CERT138501 DC-4ERT138502

V10 - 7/10/2021

26 MAY 2025

Expediente No. VSC -035-23
JAHEPRO COLOMBIA SAS
Estación De Servicio Rumipamba
Municipio de Consaca

RESOLUCIÓN No.

298

26 MAY 2025

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DEL 2015, LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 707 del 02 de noviembre del 2023**, CORPONARIÑO aprobó Permiso de Vertimientos a la **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, para el establecimiento de comercio denominado "**ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA**", ubicado en la Vereda Rumipamba, Municipio de Consaca, Departamento de Nariño.

Que, mediante oficios con radicados internos Nos. 2025-1-1339 del 20 de febrero de 2025 y 2025-1-2505 del 31 de marzo de 2025, el señor **JESUS HERNAN MELO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, en calidad de representante legal de **JAHEPRO COLOMBIA SAS**, solicito modificación de la **Resolución No. 707 del 02 de noviembre del 2023**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. CT-683 del 25 de abril de 2025**, donde señaló

"(...)"

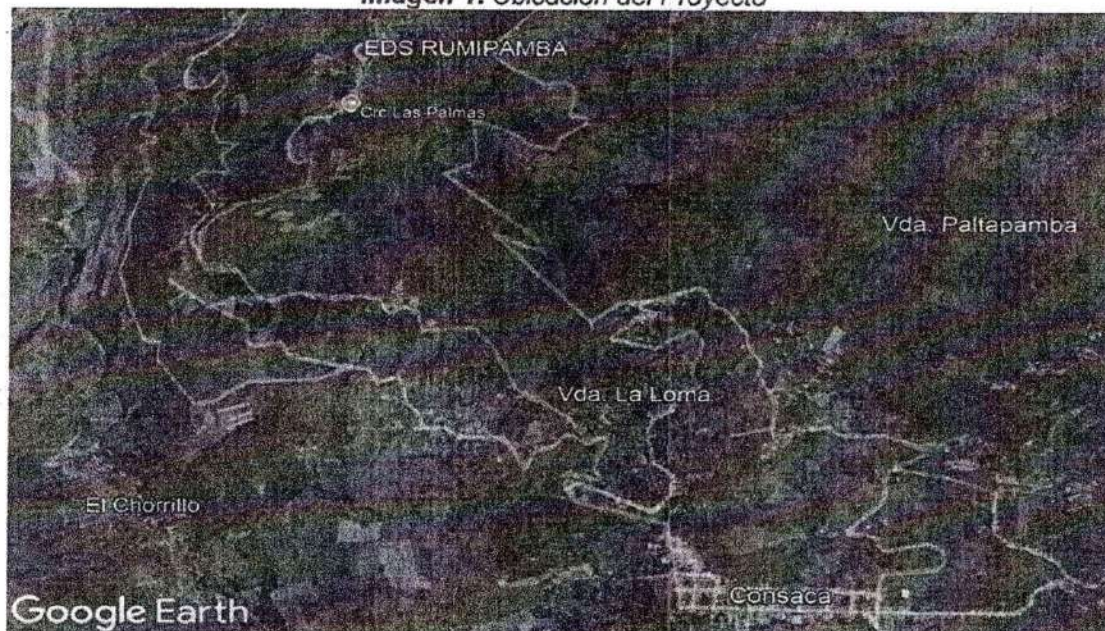
1. INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la petición presentada por el señor Jesús Hernán Melo Betancurt, en calidad de representante legal del proyecto en mención, mediante oficios con radicados internos No. 2025-1-1339 y 2025-1-2505, en la cual solicita la modificación de la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad JAHEPRO COLOMBIA S.A.S. para el establecimiento de comercio "Estación de Servicio Rumipamba", específicamente en la dirección del proyecto tal como aparece en la cámara de comercio y lo referente al artículo sexto, que establece la frecuencia para la presentación de la caracterización físicoquímica de las aguas residuales domésticas.

2. LOCALIZACIÓN:

El proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO RUMIPAMBA" se encuentra ubicado en el Municipio de Consacá, Nariño, en las coordenadas de referencia: X: 77°29'18,30" O - Y: 1°13'56,68" N - H: 1786 msnm.

Imagen 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Google Earth, 2025.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

N.A.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:

Se realizó la revisión de la solicitud de modificación a la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, mediante la cual se otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad JAHEPRO COLOMBIA S.A.S. para el establecimiento de comercio "Estación de Servicio Rumipamba", específicamente en la dirección del proyecto tal como aparece en la cámara de comercio y lo referente al artículo sexto, que establece la frecuencia para la presentación de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas.

Dicha solicitud fue presentada por el señor Jesús Hernán Melo Betancurt, en calidad de representante legal del proyecto, mediante oficios con radicados internos No. 2025-1-1339 y 2025-1-2505. Una vez revisado el expediente VSC-035-23, el equipo técnico del área de Vertimientos, adscrita a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental (SUBCEA) de CORPONARIÑO, verificó lo siguiente:

- Mediante Informe de Control y Monitoreo No. 1014-2024, donde se registra la visita realizada a la EDS RUMIPAMBA el día 15 de noviembre de 2023, establece que el proyecto no se encuentra en construcción en su totalidad y hasta la fecha no está en funcionamiento.
- Mediante, oficio con radicado interno No. 2025-1-1339, se solicita la modificación del artículo sexto de la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, el cual actualmente establece:

"El permisionario deberá presentar ante CORPONARIÑO cada año (1) la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con los procedimientos establecidos

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL. 7287815

por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidos en la legislación ambiental vigente."

El cambio solicitado consiste en ampliar la periodicidad de la presentación de la caracterización fisicoquímica a cada tres (3) años.

- Dentro del ítem 4 "Concepto Técnico" del considerando de la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, se establece que el caudal de diseño aprobado es de 0,024 L/s, lo cual se considera un vertimiento mínimo. Adicionalmente, en el oficio radicado, el representante legal manifiesta que la estación de servicio aún se encuentra en fase de construcción.
- Mediante, oficio con radicado interno No. 2025-1-2505, se solicita la modificación de Dirección de la Estación de Servicio Rumipamba tal como aparece en la cámara de comercio.

Por lo anterior, el equipo técnico del área de Vertimientos considera viable conceder la solicitud y la ampliación del periodo para la presentación de la caracterización fisicoquímica. En consecuencia, se solicita a la Oficina Jurídica efectuar la modificación correspondiente a la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, mediante la cual se otorgó el permiso de vertimientos a la sociedad JAHEPRO COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor Jesús Hernán Melo Betancurt, para el proyecto "Estación de Servicio Rumipamba".

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo técnico y ambiental del proyecto en el componente de vertimientos, se debe dar cumplimiento al siguiente marco normativo:

- **Decreto No. 1076 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En donde se establece entre sus ítems lo siguiente:
 - ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
 - ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1.** Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
 - ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.7.** Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
- **Resolución 699 De 2021 del 6 de julio de 2021:** Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez evaluada la información presentada y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, desde el punto de vista técnico y ambiental, es pertinente y se aprueba la solicitud de modificación de la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023 correspondiente al proyecto "Estación de Servicio Rumipamba".

Se solicita a la Oficina Jurídica la modificación a la Resolución No. 707 del 3 de noviembre de 2023, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos, en los siguientes ítems:

CONSIDERANDO

Que el día **21 de junio de 2023**, el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, en calidad de representante legal de la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, presentó una solicitud de permiso de vertimientos con radicado interno No. 3942 para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba de la vía Consaca a Sandoná, Municipio de Consaca, Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia X: 77°29'18.30" O Y: 1°13'56.68" N H: 1.786 m.s.n.m.

(...)

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Rumipamba de la vía Consacá- Sandoná según las coordenadas de referencia.

(...)

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

(...)

Que, conforme a lo anterior, este despacho determina que es viable autorizar el permiso de vertimientos a la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, representada legalmente por el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, o quien haga sus veces para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba de la vía Consaca a Sandoná, Municipio de Consaca, Departamento de Nariño.

(...)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el permiso de vertimientos a la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, representada legalmente por el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, o quien haga sus veces, para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba, kilómetro 5.5 de la vía Consaca a Sandoma, Municipio de Consaca, Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia X: 77°29'18.30" O Y: 1°13'56.68" N H: 1.786 m.s.n.m. De conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. C-CT-1351/2023 del 18 de septiembre de 2023** y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

(...)

ARTICULO SEXTO. El permisionario deberá presentar ante CORPONARIÑO cada año (1) año la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidas en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

(...)

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR:
CENTRO MINERO - TEL. 7287815

12 9 8 .
SE DEBERÁ MODIFICAR POR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el día **21 de junio de 2023**, el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, en calidad de representante legal de la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, presentó una solicitud de permiso de vertimientos con radicado interno No. 3942 para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba del Municipio de Consaca, Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia X: 77°29'18.30" O Y: 1°13'56.68" N H: 1.786 m.s.n.m.

(...)

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la Vereda Rumipamba según las coordenadas de referencia.

(...)

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

(...)

Que, conforme a lo anterior, este despacho determina que es viable autorizar el permiso de vertimientos a la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, representada legalmente por el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, o quien haga sus veces para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba del Municipio de Consaca, Departamento de Nariño.

(...)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el permiso de vertimientos a la sociedad **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, representada legalmente por el señor **JESÚS HERNAN MELO BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, o quien haga sus veces, para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO RUMIPAMBA"**, ubicado en la Vereda Rumipamba del Municipio de Consaca, Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia X: 77°29'18.30" O Y: 1°13'56.68" N H: 1.786 m.s.n.m. De conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. C-CT-1351/2023 del 18 de septiembre de 2023** y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

(...)

ARTICULO SEXTO. El permisionario deberá presentar ante **CORPONARIÑO** cada tres (3) años la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidas en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

"(...)

Numeral 9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

(...)

Numeral 12 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. CT-683 del 25 de abril de 2025**, la Corporación considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 707 del 02 de noviembre del 2023**, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos a **JAHEPRO COLOMBIA SAS**.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 707 del 02 de noviembre del 2023, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos a **JAHEPRO COLOMBIA SAS** identificado con Nit No. 901688045-2, representado legalmente por el señor **JESUS HERNAN MELO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.321 de Cajica, para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE**

SERVICIO RUMIPAMBA", ubicado en la Vereda Rumipamba, Municipio de Consaca, Departamento de Nariño, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. CT-683 del 25 de abril de 2025**.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 707 del 02 de noviembre del 2023**, que no sean contrarias a la presente continúen vigentes.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

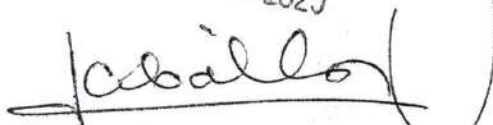
ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE a **JAHEPRO COLOMBIA SAS**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2025



JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Director General (E)

Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisó: Alejandra P.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Dra. Claudia Vela P (E)
Jefe Oficina Jurídica

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL. 7287815

